



Asamblea General

Distr. general
3 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos
y las empresas transnacionales y otras empresas
Octavo período de sesiones
Ginebra, 5 a 9 de mayo de 2014

Resultados del octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

GE.14-15408 (S) 101014 101014



* 1 4 1 5 4 0 8 *

Se ruega reciclar



I. Resumen

1. El Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas celebró su octavo período de sesiones del 5 al 9 de mayo de 2014, en Ginebra. Durante el período de sesiones, organizó reuniones y debates sobre lo siguiente:

a) Las actividades del Grupo de Trabajo para promover los planes nacionales de acción de los Estados como vehículo para aplicar los Principios Rectores sobre Las Empresas y los Derechos Humanos;

b) Un taller de expertos de un día completo de duración sobre los elementos sustantivos esenciales de los planes nacionales de acción;

c) El acceso a mecanismos de reparación efectivos;

d) El tercer Foro anual sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que tendría lugar en Ginebra del 1 al 3 de diciembre de 2014, y el segundo Foro regional sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que tendría lugar en África en 2014 (en una fecha por confirmar);

e) Otros proyectos, reuniones y cuestiones destacadas del Grupo de Trabajo, incluidas las visitas a los países propuestas para 2014 y 2015; sus comunicaciones a los Estados, empresas y otros interesados; y su cooperación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, el Foro Económico Mundial, el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica.

En el presente informe se resumen algunas de las principales cuestiones que se debatieron.

II. Actividades del Grupo de Trabajo sobre los planes nacionales de acción

2. El Grupo de Trabajo abordó la presentación —en el Foro anual sobre las Empresas y los Derechos Humanos, previsto para diciembre de 2014— de su proyecto de directrices sobre los planes nacionales de acción para aplicar los Principios Rectores.

3. El Grupo de Trabajo proporcionó a los Estados Miembros y Estados observadores del Consejo de Derechos Humanos información actualizada sobre la hoja de ruta que estaba siguiendo en la elaboración de directrices sobre los planes nacionales de acción, y explicó los objetivos del taller de expertos que se celebró durante la semana.

III. Taller de expertos sobre los elementos sustantivos esenciales de los planes nacionales de acción

4. El 8 de mayo, el Grupo de Trabajo organizó un taller de expertos de un día de duración a fin de examinar los elementos sustantivos que debían incluirse en los planes nacionales de acción para aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, y recabar sugerencias sobre las futuras directrices del Grupo de Trabajo en esa esfera¹. Se invitó a unos 40 expertos a intercambiar sus puntos de vista sobre los planes

¹ Puede obtenerse más información sobre las directrices en la página web: www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/NationalActionPlans.aspx.

nacionales de acción y las políticas pertinentes. Los asistentes —que provenían de distintos ámbitos, como instituciones gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones internacionales, empresas, la sociedad civil y el mundo académico— participaron en calidad de expertos a título individual. La sesión privada se llevó a cabo conforme a la regla de Chatham House. Las deliberaciones se centraron en aspectos de procedimiento y de fondo de los planes nacionales de acción, así como en el nivel actual de aplicación de los Principios Rectores. Antes del taller, el Grupo de Trabajo informó a los Estados Miembros y Estados observadores del Consejo de Derechos Humanos de las metas y objetivos de la reunión².

5. En los debates introductorios se abordaron varios aspectos importantes relativos a los planes nacionales de acción, entre ellos:

a) El valor general de los planes nacionales de acción; las primeras observaciones sobre su contribución a la sensibilización respecto de los Principios Rectores y al establecimiento de un diálogo entre las diversas partes interesadas del país; y su efectividad en ampliar la aplicación de los Principios Rectores por los gobiernos y las empresas.

b) Las lecciones extraídas de los planes nacionales de acción generales sobre derechos humanos. Se recomendó que todos los planes se basasen en datos y en una comprensión clara de las carencias y los obstáculos que repercutían negativamente en los derechos humanos. Además, debían incluir a las diferentes partes interesadas y garantizar una vigilancia y examen independientes.

c) La necesidad de intensificar los esfuerzos destinados a proteger a los defensores de los derechos humanos, las mujeres, los grupos vulnerables y las víctimas, y de que esto se reflejase en los planes nacionales de acción.

d) La importancia de no confundir el deber del Estado de proteger los derechos humanos con la elaboración y la aprobación de un plan nacional de acción. Este último tenía por objeto ayudar a los Estados a aplicar los Principios Rectores, pero no implicaba necesariamente que el Estado estuviera cumpliendo sus obligaciones de derechos humanos.

e) La importancia de velar por que los planes nacionales de acción no dieran lugar a interpretaciones divergentes del segundo pilar de los Principios Rectores (la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos) y no desalentaran a las empresas de aplicar proactivamente los Principios Rectores, con independencia de las actividades del Estado.

f) La importancia de promover un enfoque regional de la cuestión de las empresas y los derechos humanos para incentivar a los gobiernos a que aplicasen planes nacionales de acción, y de hacer hincapié en los enfoques multilaterales (de conformidad con el Principio rector 10), para fomentar la coordinación y la armonización internacionales.

g) Los elementos metodológicos de las fases de elaboración, aplicación y examen de los planes nacionales de acción. Se consideró importante determinar las prioridades del país y los principales desafíos en el ámbito de las empresas y los derechos humanos, a fin de que el plan fuese pertinente y se centrara en esas necesidades. Cabía también proceder a un análisis de las lagunas institucionales y jurídicas y consultar a los diferentes interesados para determinar cuáles eran las prioridades y deficiencias del Estado

² El taller de expertos también estuvo precedido de una serie de sesiones públicas y privadas del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los planes nacionales de acción, entre ellas la consulta abierta celebrada en febrero de 2014, durante su séptimo período de sesiones, a la cual asistieron más de 175 personas, incluidos 60 representantes de los Estados.

en materia de políticas, reglamentación y legislación. Además, podía ser útil que los parlamentarios y diferentes partidos políticos participasen en el proceso. Los Estados también debían dedicar suficiente tiempo a explicar los Principios Rectores y la finalidad de contar con un plan nacional de acción a los ministerios pertinentes y otras partes interesadas. Los Estados podían escoger dotarse de un plan independiente sobre las empresas y los derechos humanos o integrar las iniciativas gubernamentales destinadas a aplicar los Principios Rectores en los planes que ya hubieran elaborado sobre la responsabilidad social de las empresas o sobre el desarrollo económico.

6. Los participantes examinaron diversos enfoques para las directrices del Grupo de Trabajo sobre los planes nacionales de acción. Para algunos, estas podían concebirse como un instrumento que permitiese a los Estados centrar su atención en un conjunto de esferas prioritarias, a fin de cumplir sus obligaciones en virtud del primer y tercer pilar de los Principios Rectores. Para otros, las directrices podían abarcar un abanico más amplio de cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos y proporcionar a los usuarios —por ejemplo, a los funcionarios de la administración pública— una lista de opciones que les sirviera de apoyo en todos los temas pertinentes. También se destacó que las directrices debían ser fáciles de utilizar, no crear un criterio de mínimo común denominador y reflejar el hecho de que no existía un enfoque único para elaborar, aprobar y actualizar un plan nacional de acción.

7. El seminario se centró en cuatro esferas normativas clave identificadas por el Grupo de Trabajo: a) el comercio y la inversión; b) las adquisiciones del sector público; c) el acceso a mecanismos de reparación; y c) las disposiciones de diligencia debida en materia de derechos humanos en la concesión de licencias.

8. En lo que respecta al comercio y la inversión, se puso de relieve que los acuerdos comerciales, los tratados de inversión y los contratos entre Estados e inversionistas podían limitar la capacidad de los gobiernos para cumplir su obligación de proteger los derechos humanos. Los planes nacionales de acción podrían contemplar la posibilidad de dotar a los acuerdos comerciales de un componente de derechos humanos y de disposiciones laborales, y de incorporar consideraciones de derechos humanos en los arreglos y mecanismos internacionales vigentes de arbitraje en materia de inversiones. Además, los planes podrían tratar de ampliar la limitada capacidad de los negociadores de acuerdos comerciales y de inversión para comprender la labor y las prioridades de los funcionarios de derechos humanos, y viceversa.

9. Con respecto a las adquisiciones del sector público, se destacó que muchos Estados ya incluían algunas disposiciones sobre derechos humanos en los contratos que firmaban con sus proveedores y en los contratos de grandes proyectos de infraestructura financiados con cargo a presupuestos públicos de inversiones o fondos públicos. Los participantes también recomendaron que las políticas y la reglamentación de adquisiciones del sector público se ajustaran a los Principios Rectores.

10. Los participantes sugirieron que la incorporación de los Principios Rectores en la contratación pública brindaba una oportunidad a los Estados para mostrar su liderazgo y su determinación de aplicar estos Principios. A tal efecto, los planes nacionales de acción podían: a) incitar a que se examinasen los problemas y las leyes y políticas gubernamentales relativos a las adquisiciones del sector público; b) servir para evaluar si los marcos comerciales y regionales multilaterales pertinentes permitían la integración de requisitos de derechos humanos en los procesos de contratación pública; c) destacar la importancia de adoptar un enfoque de diligencia debida en materia de derechos humanos compatible con los Principios Rectores en las diferentes etapas de los procesos de adquisición del sector público, a fin de abordar sistemáticamente las repercusiones reales y potenciales sobre los derechos humanos de los bienes y servicios adquiridos por el Estado.

11. También se destacó la necesidad de que las autoridades federales, municipales y locales participasen en ese proceso, ya que a menudo estaban mejor situadas que el Gobierno central para gestionar los riesgos de la cadena de suministro. También se advirtió que debía velarse por que la reglamentación de la contratación pública no disuadiera a las pequeñas y medianas empresas de participar en las licitaciones, por ejemplo, requiriendo trámites administrativos excesivamente engorrosos o exigiendo la presentación de demasiada documentación. Además, las directrices y las normas relativas a las adquisiciones del sector público debían ser sencillas, y fáciles de entender y aplicar para los funcionarios responsables.

12. En lo que respecta al acceso a mecanismos de reparación, los participantes recordaron que la aplicación del tercer pilar de los Principios Rectores —por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo— era una parte esencial del deber de los Estados de proteger los derechos humanos. Se señaló que los planes nacionales de acción debían conceder especial importancia al acceso a mecanismos de reparación efectivos. También se indicó que los Principios Rectores ya proporcionaban orientación a los Estados (y a las empresas) sobre lo que debían hacer para reparar cualquier repercusión negativa sobre los derechos humanos.

13. Los participantes sugirieron que, en el proceso de elaboración de los planes nacionales de acción, los Estados examinaran hasta qué punto los mecanismos con los que contaban constituían vías de reparación efectivas, y que analizaran en detalle los obstáculos a los que se enfrentaban las víctimas. Tras llevar a cabo ese ejercicio, debían establecer prioridades para mejorar el acceso a los mecanismos de reparación. Puesto que los obstáculos existentes variaban según el país, los planes nacionales de acción debían basarse en un análisis nacional que reflejase la realidad sobre el terreno. Se sugirió que, para determinar cuáles eran los obstáculos, era importante establecer un diálogo entre las diversas partes interesadas, con la participación de representantes de la sociedad civil y con actores que tuviesen experiencia en interponer denuncias ante los tribunales en nombre de las víctimas. También se recalcó que, al elaborar un plan nacional de acción, cada Estado debía tratar de responder a: a) la inacción de investigadores y fiscales; b) la desigualdad de condiciones entre las víctimas y las empresas; y c) cuestiones como la responsabilidad jurídica, el deber de diligencia o la carga de la prueba. Los participantes examinaron la cuestión de la jurisdicción extraterritorial en lo que respecta a los efectos adversos de las actividades de las empresas transnacionales en el extranjero, y sopesaron si ese asunto debía abordarse en los planes nacionales de acción. También se sugirió que los planes nacionales promoviesen el mandato de las instituciones nacionales de derechos humanos de ocuparse de la cuestión de los derechos humanos y las empresas, y que atendieran a la capacidad de otros mecanismos no judiciales de reparación de agravios dependientes del Estado.

14. Por último, en lo que respecta a las disposiciones de diligencia debida en materia de derechos humanos en la concesión de licencias, se argumentó que si un mayor número de Estados exigiesen a las empresas que llevasen a cabo evaluaciones de impacto sobre los derechos humanos como parte de su proceso de diligencia debida, podría lograrse la tan necesaria normalización de esa práctica. Algunos participantes recomendaron que los Estados proporcionaran orientación a las empresas sobre los límites que determinaban la existencia de riesgos para los derechos humanos e impactos en estos, ya que las empresas podían estar familiarizadas con los procesos de diligencia debida, pero no con la esencia de las normas de derechos humanos. Otros participantes advirtieron que debía evitarse recomendar a los Estados que, como parte de sus esfuerzos por aplicar los Principios Rectores por medio de un plan nacional de acción, impusiesen a las empresas requisitos más estrictos de diligencia debida en materia de derechos humanos. Varios participantes subrayaron que debía velarse por que las directrices sobre los planes nacionales de acción no enturbiasen la comprensión del alcance y el contenido del segundo pilar de los

Principios Rectores, que era independiente de la ratificación y/o el cumplimiento de todos los tratados internacionales de derechos humanos por un Estado. Si bien se reconoció que la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos tenía que estudiarse en el contexto nacional, los Estados no debían reinterpretar o reducir el alcance del segundo pilar.

15. También se recomendó que los Estados consignaran en sus planes nacionales de acción su intención de emprender procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos para evaluar el impacto real o potencial sobre los derechos humanos de las actividades de las empresas que fuesen propiedad del Estado o estuviesen bajo su control. Esto ayudaría a mejorar la transparencia y la divulgación de información acerca de la contratación pública, los acuerdos de inversión del Estado y sus relaciones con las empresas públicas o semipúblicas.

IV. Acceso a mecanismos de reparación

16. El Grupo de Trabajo examinó el tercer pilar de los Principios Rectores (acceso a mecanismos de reparación) y participó en una reunión con Estados Miembros y Estados observadores del Consejo sobre el estudio encargado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulado "Corporate liability for gross human rights abuses: towards a fairer and more effective system of domestic law remedies"³ (Responsabilidad de las empresas en casos de violaciones graves de los derechos humanos: hacia un sistema nacional de mecanismos judiciales de reparación más justo y eficaz). También se examinó la pertinencia de las conclusiones del estudio para las directrices del Grupo de Trabajo sobre los planes nacionales de acción.

V. Tercer Foro anual sobre las Empresas y los Derechos Humanos y segundo Foro regional

17. El Grupo de Trabajo, al que el Consejo de Derechos Humanos encomendó en su resolución 17/4 que guiara los trabajos del Foro anual sobre las Empresas y los Derechos Humanos, abordó los preparativos del tercer Foro. Se reunió con representantes del Foro Económico Mundial para examinar cómo fomentar la participación de nuevos asistentes del mundo empresarial en el Foro anual de 2014 y cómo vincular el Foro anual con los debates de la reunión anual del Foro Económico Mundial de Davos.

18. El Grupo de Trabajo deliberó sobre sus planes de organizar un Foro regional sobre las Empresas y los Derechos Humanos en África en 2014, tras el éxito del Foro regional de América Latina y el Caribe sobre las Empresas y los Derechos Humanos, celebrado en Medellín (Colombia) en agosto de 2013.

VI. Otros proyectos, reuniones y cuestiones destacadas del Grupo de Trabajo

19. El Grupo de Trabajo deliberó sobre las visitas a los países propuestas para 2014 y 2015. En su resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Grupo de Trabajo que realizase visitas a los países y que respondiese con prontitud a las invitaciones de los Estados. Habiendo realizado visitas a Mongolia en octubre de 2012, a los Estados Unidos de América en abril/mayo de 2013 y a Ghana en julio de 2013, el Grupo de Trabajo

³ Puede consultarse en: www.ohchr.org/EN/Issues/Business/Pages/OHCHRstudyondomesticlawremedies.aspx.

manifestó su intención de visitar países de América Latina y el Caribe, Europa Oriental, Oriente Medio y el Norte de África. También se contempló la posibilidad de solicitar visitas específicas a empresas y organizaciones intergubernamentales.

20. El Grupo de Trabajo deliberó también sobre las comunicaciones que planeaba mantener con los Estados, las empresas y otros interesados.

21. El Grupo de Trabajo se reunió con representantes de la Oficina de la OIT y ambas partes acordaron un mecanismo de trabajo para formalizar la cooperación existente. En el desempeño de sus funciones de conformidad con su mandato de órgano de expertos independientes, el Grupo de Trabajo, cuando procediese: a) consultaría a la OIT sobre asuntos relacionados con los Principios Rectores que guardasen relación con los principios fundamentales de la OIT, con los derechos laborales o con otras cuestiones del ámbito de competencia de la Organización; b) tendría en cuenta, en sus informes y demás actividades, las observaciones y los documentos pertinentes de la OIT; y c) coordinaría con la OIT, según correspondiese, las medidas de seguimiento de los resultados del Grupo de Trabajo.

22. El Grupo de Trabajo se reunió con representantes de la secretaría de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, el Instituto Suizo de Derecho Comparado y la Oficina Federal de Justicia de Suiza para deliberar sobre maneras de cooperar en la determinación de buenas prácticas y dificultades en la aplicación de los Principios Rectores. Se informó al Grupo de Trabajo sobre el Reglamento de la Comisión sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado, que entró en vigor el 1 de abril de 2014.

23. El Grupo de Trabajo examinó su colaboración con el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, en particular en lo concerniente a los medios para recabar datos sobre el nivel de adopción de los Principios Rectores por las empresas. También se reunió con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, y decidió organizar un acto paralelo conjunto durante el 26º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. En este se examinarían las formas en que los Estados y las empresas podían integrar una perspectiva de género en las iniciativas que llevaban a cabo para aplicar los Principios Rectores. El objetivo del Grupo de Trabajo era incorporar los puntos de vista recabados durante el acto en sus directrices sobre los planes nacionales de acción.

24. Los miembros del Grupo de Trabajo también proporcionaron información actualizada sobre sus diversos proyectos y actividades. En este contexto, se debatió un proyecto relativo a los pueblos indígenas.

VII. Presidencia y Vicepresidencia

25. Al final del octavo período de sesiones, Michael Addo fue nombrado Presidente del Grupo de Trabajo, y Margaret Jungk fue designada Vicepresidenta.